

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el destino previsto en el Artículo 1° del Decreto Ley N° 3.928, por el que "serán destinados exclusivamente a emprendimientos de carácter productivo, y de uso residencial a familias de escasos recursos".-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que por intermedio de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, en forma gradual y por etapas proceda a la aprobación del plano de mensura, adjudicar en carácter de donación con cargo las parcelas de propiedad del Estado Provincial, ubicadas en sector Este de la ciudad capital de La Rioja, individualizadas como fraccionamiento de la ampliación y reserva del Parque Industrial de la ciudad Capital.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a once días del mes de junio del año dos mil nueve. Proyecto presentado por los diputados JORGE DANIEL BASSO, JORGE OMAR NICOLÁS MENEM y JORGE RAÚL MACHICOTE.-

L E Y N° 8.533 .-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAÚL EDUARDO ROMERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA